



SELO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

M. Sr. Señor.

D. Luisa de S. Joseph y Costa Abadesa de la Comu. de la
 Purissima Concepcion y San Josef de la Ciudad de Car
 tago. El orden de Sr. Padre San Juan; Ante V. S. pareco
 Dijo que el Em. Sr. Cardenal D. Juan Vellazca sien
 do obpo de Cartagena octubo Cedula de S. M. que D.
 (guarde) por Administrar y Distribuir las Rentas de la dha.
 de la Alcantaria y dama Dionis de la Mayorazgo que
 fundo Lazaro Uro de Mar. Genoves, que acabo por muerte
 de D. Geronimo de Sandoval Vecino de la dha. de Murcia
 su ultimo poseedor sobre unas Rentas ay Pecho per
 teniente en el Real y Supremo Consejo de Justicia pretendien
 do dho Comuente en parte el que se arroxa la dha
 Real Cedula por Comuente de los autos sea ganada con el
 favor de la dha. y para allegado por el dho. Real en dho
 autos estar aplicada las Rentas de la dha. a la maner
 tencion y sustento de la Casa de niños y niñas huera
 nos de dha. dha. de Murcia, siendo asi que en dha
 Casa no ay tales niños, y los que ay fuera de la dha
 Ciudad manteniendose de las Limosnas Comunes q
 les hacen los señs. como se supo pedido por Testimonio
 y no respecto de aver legado am. Potencia que es. Cedi
 on Sr. D. Vellazca cierta porcion de dha. contra
 Casa de Guarnicion de mantener Dize Niños

